



ORDEN, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración de las bases reguladoras y se convoca subvención correspondiente al año 2024, a favor de centros docentes privados concertados que impartan enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada, financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2024.

En virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión.

Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestión de su tramitación y concesión.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en su artículo 10 atribuye al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como, las competencias en materia de universidades e investigación del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. Por su parte, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone que el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se organiza en una Secretaría General Técnica y cinco Direcciones Generales, siendo una de ellas la Dirección General de Planificación, Centros y Formación profesional a la que, de conformidad con el artículo 10.1 Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, le corresponde como Dirección General competente en materia de Formación Profesional el desarrollo curricular, el diseño, la innovación y la experimentación derivada de las enseñanzas de Formación Profesional, el desarrollo de acciones relativas al Plan Aragonés de Formación Profesional encomendadas al Departamento, la gestión de las ayudas y fondos procedentes de la Unión Europea para la mejora del sistema de Formación Profesional, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos, y la coordinación con otras administraciones para el diseño, desarrollo y ejecución de actuaciones nacionales, programas europeos o iniciativas comunitarias relacionadas con la Formación Profesional.



En el marco de la actividad de fomento, el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, corresponde al titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los departamento y organismos públicos adscritos a ellos.

Por otro lado, debe destacarse que, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge la obligación para todas las Administraciones Públicas de concretar en un plan estratégico de subvenciones la siguiente información: los objetivos y efectos que se pretendan con esas ayudas o subvenciones, el plazo necesario para su consecución y los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por su parte el artículo 5.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, regula los planes estratégicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo que cada departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá las actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público, con una vigencia de cuatro años, que serán aprobados por el titular del departamento correspondiente.

En consecuencia, por Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del citado Departamento para el periodo 2024-2027. Dicho Plan recoge dentro del programa o área de actuación "422.6 Plan Aragonés de Formación Profesional" como línea de subvención 5, las subvenciones a centros docentes privados concertados para la creación de aulas de tecnología aplicada (ATECA). Esta línea de subvención tiene asignado como objetivo estratégico "Transformación digital de la Formación Profesional."

En conclusión, a la vista de lo expuesto en los párrafos precedentes, se estima necesario dictar las bases reguladoras que dispongan el régimen jurídico de las ayudas a centros docentes privados concertados, que impartan enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada (ATECA) financiados en el marco del Plan de recuperación transformación y Resiliencia.

De esta forma, debe seguirse el procedimiento específico previsto en el artículo 11.3 del TRLSA, según el cual, se deberán recabar los informes preceptivos de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

La formulación del proyecto de orden y su posterior tramitación exigen el previo inicio del correspondiente procedimiento administrativo, en aplicación del artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo ese inicio el objeto de esta decisión administrativa.



En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al amparo de las competencias atribuidas en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, y de la competencia reconocida en el artículo 11.2 del TRLSA, a la persona titular del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, para aprobar las bases reguladoras

ACUERDO

Primero. - Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por el que se aprobarán las bases reguladoras y se convocará subvención correspondiente al año 2024, a favor de centros docentes privados concertados que impartan enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada, financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. - Encomendar a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional la elaboración del correspondiente texto y sus correspondientes memorias, así como la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación.

Tercero. - Ordenar la publicación de esta Orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como del proyecto de Orden y de las memorias e informes que se emitan en su tramitación, y la orden que se apruebe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Fdo.: Claudia Pérez Forniés